

Circular N.º

27-2022



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD DEL SECTOR
PÚBLICO (NICSP)**





	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 27-2022
	Nombre del Documento: Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)			Página N.º: 2 de 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 298-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022

TABLA DE CONTENIDO

	Página N.º
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Segundo	3
Tercero al Quinto.....	4
Sexto al Séptimo.....	5
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N.º 27-2022.....	6
<u>ANEXO 1:</u>	
Ilustración para incorporar la declaración de independencia en el apartado del informe “Fundamentos de la opinión”, usando la NIA 700R para el informe de auditoría, cuando se cumple sin restricción con la preparación de los estados financieros con base en las NICSP, así como para los informes emitidos de acuerdo con la NIA 800R cuando se siguen las disposiciones y regulaciones de la Contabilidad Nacional	8
<u>ANEXO 2:</u>	
Sin menoscabo de posibles cambios, modificaciones o exclusiones señalado en el por tanto tercero las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público comprenden.....	9

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 27-2022
	Nombre del Documento: Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)			Página N.º: 3 de 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 298-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA


INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la ciencia contable y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó actualizar la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, indicada en la circular que se recomendó en el año 2006.

CONSIDERANDO

Primero: Que la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ha mantenido una clara política de facilitar y promover el uso de normas contables que permitan fomentar la transparencia, comparabilidad y confiabilidad en la forma de presentar los estados financieros, tanto de las empresas privadas como de entidades del sector público, por lo que, mediante el acuerdo N.º 606-2006, del 20 de diciembre de 2006, en la sesión N.º 24-2006 de la Junta Directiva, acogió y recomendó la implementación de dichos estándares, dado que es un deber promover que se adoptaran un conjunto de normas contables apropiadas para el sector público y gubernamental.

Segundo: Que desde 1980 el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas al inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión. Fundamentalmente esta circular concuerda con el objetivo de la DOM N.º 5:


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 27-2022
	Nombre del Documento: Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)			Página N.º: 4 de 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 298-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022

Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y otros pronunciamientos emitidos por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) publicadas por la IFAC.

Tercero: Que la Federación Internacional de Contadores, por medio de la IPSASB, ha establecido un conjunto de normas contables, con el propósito de emitir información de manera transparente, uniforme y con una apropiada presentación de los estados financieros, dado que la emisión del estándar del IPSASB sigue un debido proceso público. Este proceso proporciona una oportunidad para que todos los interesados en la información financiera del sector público expresen sus puntos de vista al IPSASB, a fin de que sean considerados como parte del desarrollo de las NICSP. Las NICSP son emitidas al final del debido proceso y caracterizan la conclusión de las deliberaciones de los miembros de la IPSASB sobre un problema de información financiera. Las enmiendas subsiguientes a una NICSP requieren que se siga el debido proceso, lo cual la Comisión de Normas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica considera que satisface plenamente el objetivo de fomentar y fortalecer la profesión contable en busca de normas que impulsen la más alta calidad en la información financiera en beneficio del interés público, por lo que es necesario contar con dichos estándares.

Cuarto: Que mediante los decretos 34029-H, 34460-H, 34918-H, 35616-H y 41039-MH, la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica decidió adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público como principios de contabilidad aplicables para el sector público costarricense, y las Normas Internacionales de Información Financiera para las empresas públicas e instituciones bancarias. Además, de conformidad con la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en su título IV, Responsabilidad Fiscal de la República, se estableció que todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en un plazo máximo de tres años.

Quinto: Que la adhesión de Costa Rica como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) conlleva el compromiso de la rendición de cuentas, tanto para el sector público como para el sector privado, puesto que uno de los pilares para esta organización es la priorización de la transparencia oportuna de la información financiera de las transacciones y las manifestaciones en las entidades, en sus estados financieros. Parte de esos compromisos ante la OCDE es que esa información


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 27-2022
	Nombre del Documento: Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)			Página N.º: 5 de 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 298-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022

financiera debe estar preparada para su divulgación con normas de alta calidad en materia de contabilización, como son las NICSP y las NIIF, de la IFAC y la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), entidades que velan por esos altos estándares fundamentalmente en cuatro ejes: la transparencia, la oportunidad, la comparabilidad y la aceptación general para la apropiada acción de contar con información para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, así como para los usuarios a la que va dirigida.

Sexto: Que la Contabilidad Nacional ha impulsado desde la emisión de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la implementación de las NICSP y las NIIF, a fin de contar con una base confiable, transparente y única concordante con las prácticas mundiales, para lo cual se requiere concretar esto en todo el sector y con los sistemas informáticos que puedan llevarle a completar este objetivo.

Sétimo: Que desde la emisión de la circular 08-2006 del 20 de diciembre de 2006 —fecha en que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica tomó el acuerdo de acoger las NICSP emitidas por Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) y publicadas por la IFAC—, se han modificado, derogado y emitido nuevas normas y se hace necesaria la actualización de la citada circular, la Comisión de Normas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ha motivado para que se actualice la circular 08-2006, con el fin de reafirmar la normativa vigente, sin que esto riña con que las modificaciones o nuevas emisiones que realice la IPSASB sean tomadas en consideración al consolidar las buenas prácticas de la profesión; y reiterar la adopción realizada según lo indicado en el considerando primero.

Por tanto,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 27-2022
	Nombre del Documento: Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)			Página N.º: 6 de 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 298-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022

RESUELVE

CIRCULAR N.º 27-2022


ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP)

Primero: Que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, mediante el acuerdo N.º 606-2006, del 20 de diciembre de 2006, en la sesión N.º 24-2006 de la Junta Directiva, acogió y recomendó la implementación en las entidades del sector público, de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), como principios de contabilidad generalmente aceptados, por cuanto establecen requerimientos que tratan sobre las transacciones y otros sucesos que se resumen en los informes financieros con propósito general, exigiendo calidad, transparencia y comparabilidad para la gestión financiera y la toma de decisiones en el sector público, todo en concordancia con los planes de acción de la Declaración sobre las Obligaciones de los Miembros N.º 5, emitida por la IFAC, de la cual el Colegio es miembro desde 1980.

Segundo: Que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) utilizan terminología y conceptos que son apropiados para entidades que se desenvuelven dentro del sector con la base contable de devengo (acumulación), y para aquellas con la base contable de efectivo, según se especifique. Cuando se cumplen, las NICSP están diseñadas para todas las entidades responsables de la prestación de bienes, servicios y actividades de carácter consultivo, incluidas las que se prestan a otras entidades del sector público; también para aquellas que principalmente financian sus actividades, directa o indirectamente, a través de impuestos o transferencias de otros niveles de gobierno, contribuciones sociales, deuda o cuotas, y que no tienen la obtención de beneficios como un objetivo principal. Una entidad cuyos estados financieros son preparados cumpliendo con las NICSP mostrará una mejoría en la transparencia, responsabilidad y comparabilidad de esos informes.

Las NICSP referidas en la circular son pronunciamientos obligatorios que comprenden:

- a) Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público con base en el devengo.
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público con base en el efectivo.
- c) Las Guías Prácticas Recomendadas

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 27-2022
	Nombre del Documento: Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)			Página N.º: 7 de 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 298-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022


Además, se cuenta con el “Marco Conceptual” para la Información Financiera con propósito general de las entidades del Sector Público, que establece y refiere los conceptos que han de aplicarse en el desarrollo de las NICSP y de las guías prácticas Recomendadas utilizadas en la preparación y presentación de Informes Financieros con propósito general.

Tercero: Que toda modificación a las normas y la emisión futura de las otras nuevas por parte de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, se deben implementar en los periodos establecidos. Sin perjuicio de esto, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica podría emitir la normativa para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público conforme con su estrategia de actualización de la normativa contable.

Cuarto: Que el texto en español, de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que se utilice será el que emita o autorice la Junta Internacional de Normas de Contabilidad del Sector Público, el cual ha puesto a disposición del público en el sitio web: www.ifac.org <<http://www.ifac.org>>; sin embargo, en caso de que exista duda con respecto a su traducción, el usuario deberá referirse al texto oficial en inglés, publicado por la IFAC.

Quinto: Que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público ratificadas mediante la presente circular, podrían no coincidir con leyes vigentes o normas dictadas dentro del campo de su competencia por las autoridades respectivas y disposiciones dadas por la Contabilidad Nacional. Para cumplir con estas disposiciones específicas, las empresas o entidades sujetas a estas normas prepararán para efectos de cumplimiento local, un juego de estados financieros según la normativa establecida. No obstante, dicha presentación será solamente para esos efectos regulatorios y, en el caso de que la persona contadora pública autorizada sea contratada para emitir una opinión de auditoría sobre el conjunto de los estados financieros con base en las Normas Internacionales de Auditoría, debe seguir los lineamientos que se indican en la Norma Internacional de Auditoría No. 800: “Consideraciones especiales - Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos”, emitida por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y publicada por la IFAC, para emitir una opinión sobre los estados financieros en dichos casos; además, debe contener la declaratoria de independencia y cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según se ilustra en el anexo 1 de esta circular.

Sexto: Que es oportuno recomendarles a las universidades públicas y privadas que imparten la carrera de Contaduría Pública, que incluyan como parte de sus programas

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 27-2022
	Nombre del Documento: Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)			Página N.º: 8 de 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 298-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022


académicos las normas aquí indicadas, para una mejor formación y desempeño de los nuevos profesionales en el sector público o en el ejercicio liberal de la profesión.

Sétimo: Se recomienda a las Universidades Públicas y Privadas que imparten la carrera de Contaduría Pública, incluir como parte de sus programas académicos las normas aquí indicadas para una mejor formación y desempeño de los nuevos profesionales en el sector público o en el ejercicio liberal de la profesión.

[ANEXO 1: Ilustración para incorporar la declaración de independencia en el apartado del informe “Fundamentos de la opinión”, usando la NIA 700R para el informe de auditoría, cuando se cumple sin restricción con la preparación de los estados financieros con base en las NICSP, así como para los informes emitidos de acuerdo con la NIA 800R cuando se siguen las disposiciones y regulaciones de la Contabilidad Nacional.](#)

La persona CPA lo ajustará de acuerdo con las circunstancias sin omitir la jurisdicción:


He [Hemos] llevado a cabo mi[nuestra] auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mi(s)[Nuestra(s)] responsabilidad[es] con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi[nuestro] informe. Soy[Somos] independiente(s) de la Administración de [indicar la empresa], de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley N.º 1038), y cumpla[cumplimos] integralmente con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad —Código IESBA, por sus siglas en inglés— de la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores), que son aplicables a mi[nuestra] auditoría de los estados financieros, y he[hemos] cumplido con mis[nuestras] otras responsabilidades de ética, de conformidad con esos requerimientos. Considero [Consideramos] que la evidencia de auditoría que he[hemos] obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi[nuestra] opinión.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 27-2022
	Nombre del Documento: Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)			Página N.º: 9 de 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 298-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022

[ANEXO 2: Sin menoscabo de posibles cambios, modificaciones o exclusiones señalado en el por tanto tercero las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público comprenden:](#)

El Marco Conceptual para la Información Financiera con propósito general de las Entidades del Sector Público:

- NICSP 1-** Presentación de estados financieros.
- NICSP 2-** Estados de flujo de efectivo.
- NICSP 3-** Políticas de contabilidad, cambios en estimados de contabilidad y errores.
- NICSP 4-** Los efectos de las variaciones de las tasas de cambio de divisas extranjeras.
- NICSP 5-** Costos de endeudamiento.
- NICSP 6-** Estados financieros consolidados y contabilidad de entidades controladas.
- NICSP 7-** Contabilidad de las inversiones en empresas asociadas **NICSP 8-** Informes financieros de intereses en empresas conjuntas **NICSP 9-** Ingresos ordinarios provenientes de transacciones de intercambio.
- NICSP 10-** Información financiera en economías hiperinflacionarias **NICSP 11-** Contratos de construcción
- NICSP 12-** Inventarios.
- NICSP 13-** Contratos de arrendamiento.
- NICSP 14-** Hechos ocurridos después de la fecha de la presentación de la información.
- NICSP 15-** Instrumentos financieros: divulgación y presentación.
- NICSP 16-** Propiedades de inversión.
- NICSP 17-** Propiedades, planta y equipo.
- NICSP 18-** Información financiera por segmentos.
- NICSP 19-** Provisiones, pasivos y activos contingentes **NICSP 20-** Revelaciones de partes relacionadas.
- NICSP 21-** Deterioro de activos que no generan efectivo.
- NICSP 22-** Revelación sobre información financiera para el sector gubernamental.
- NICSP 23-** Ingresos ordinarios provenientes de transacciones que no son de intercambio (impuestos y transferencias).
- NICSP 24-** Presentación de información presupuestal contenida en los estados financieros.
- NICSP 25-** Beneficios para empleados.
- NICSP 26-** Deterioro de activos que generan efectivo.
- NICSP 27-** Agricultura.
- NICSP 28-** Instrumentos financieros: Presentación.
- NICSP 29-** Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición.
- NICSP 30-** Instrumentos financieros: Revelaciones.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 27-2022
	Nombre del Documento: Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)			Página N.º: 10 de 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 298-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022

NICSP 31- Activos intangibles.

NICSP 32- Acuerdos de servicio de concesión: Otorgante.

NICSP 33- Adopción por primera vez de las NICSP de base de causación.

NICSP 34- Estados financieros separados.

NICSP 35- Estados financieros consolidados.

NICSP 36- Inversiones en asociadas y negocios conjuntos.

NICSP 37- Acuerdos conjuntos.

NICSP 38- Revelación de intereses en otras entidades.

NICSP 39- Beneficios para empleados.

NICSP 40- Combinaciones en el sector público.

NICSP 41- Instrumentos financieros.

NICSP 42- Beneficios sociales.

NICSP 43- Arrendamientos

Guías Prácticas:

RPG 1 Información sobre la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas de la entidad.

RPG 2 Discusión y análisis del estado financiero.

RPG 3 Presentación de reportes de información sobre el desempeño del servicio.

NICSP Base de caja- Informes financieros bajo la base de contabilidad de efectivo.

La circular N.º 27-2022 fue aprobada en la sesión 14-2022 mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º Acuerdo N.º 298-7-2022 SO.14 del 05 de julio de 2022, que actualiza la adopción de las NICSP en que se acogió y recomendó mediante la circular 08-2006, por lo que se deroga el acuerdo N.º 606-2006 del 20 de diciembre de 2006, en la sesión N.º 24-2006, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 163 del lunes 29 de agosto de 2022 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.— (IN2022670946).

Lic. Guillermo E. Smith Ramírez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Nydia Venegas Román
Secretaria de la Junta Directiva